



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 040-2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 12 NOV 2024

VISTO: Informe N° 075-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 05 de noviembre del 2024, con su Informe Técnico N° 028-2024 Anexo N° 1 y sus apéndices (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, mediante los cuales se recomienda, ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Baja** de nueve (09) bienes muebles, procedimiento por el cual se cancela la anotación de los bienes en el registro contable patrimonial y **Donación** de catorce (14) bienes muebles; a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus



Gobierno Regional de Ica



funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27995 modificada por la Ley N° 30909 Ley que establece procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, establece que, *“La transferencia de los bienes muebles dados de baja se debe realizar prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentren los bienes muebles dados de baja”*;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la “Directiva”, precisa en el TITULO VII artículo 47° BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, *“Como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el numeral 48.1 artículo 48° de la Directiva; precisa que son causales para la baja, el ítem c) Estado de excedencia; Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el artículo N° 49.1 de la referida Directiva, señala el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la citada Directiva en su CAPITULO II Actos de Disposición Subcapítulo II Donación artículo 64° *“La Donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”*. Asimismo, el artículo 65° señala el procedimiento para el Trámite, así como, sus requisitos mediante la cual se ejecutará el acto de Donación;



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante el Informe N° 075-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC, de fecha 05 de noviembre del 2024 con su Informe Técnico N° 028-2024 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes muebles patrimoniales, se recomienda la **Baja** de nueve (09) bienes muebles y en el mismo acto realizar la **Donación** de los mismos y de manera simultánea la **Donación** de cinco (05) bienes mas, dados de Baja mediante Resolución Subgerencial N° 035-2024-GORE-ICA/SGPA de fecha 25 de setiembre del 2024, siendo un total de catorce (14) bienes, que deben ser **donados** a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, bienes que fueron otorgados en afectación en uso, con Resolución Subgerencial N° 060-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 14 de noviembre del 2018, con la respectiva suscripción del Acta de Entrega – Recepción de fecha 21 de noviembre del 2018, mismos que actualmente son de utilidad para el mencionado centro educativo; en este contexto se procede conforme a la Ley N° 27995 modificada por la Ley N° 30909 “Ley que establece procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; bienes descritos en el Anexo N° 01- Baja de bienes y Anexo N° 02 - Donación, que forman parte integrante de la presente Resolución;

ANEXO N° 01 BAJA DE BIENES

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/.) NETO)
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSION	SERIE					
1	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	746411180009	S/M	S/M	AZUL-NEGRO	1.62X0.45X0.80	S/S	R	1503.020102	400.00	399.00	1.00
2	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	746460850059	S/M	S/M	CAOBA	1.20X0.60X0.75	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
3	SILLA FIJA DE MADERA	746481190236	S/M	S/M	CAOBA	0.45X0.46X0.91	S/S	R	1503.020102	95.20	94.20	1.00
4	SILLON FIJO DE METAL	746487970078	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
5	SILLON FIJO DE METAL	746487970080	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
6	SILLON FIJO DE METAL	746487970081	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
7	SILLON FIJO DE METAL	746487970082	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
8	SILLON FIJO DE METAL	746487970083	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
9	SILLA FIJA DE METAL	9105.030300409 (746487870177)	S/M	S/M	NEGRO	0.44X0.38X0.88	S/S	R	9105.0303	71.00	0.00	71.00
TOTAL										2,006.20	1,927.20	79.00

RESUMEN			
CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/.) NETO)
1503.020102	1,935.20	1,927.20	8.00
9105.0303	71.00		71.00
TOTAL	2,006.20	1,927.20	79.00



Gobierno Regional de Ica



ANEXO N° 02 DONACION

N°ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)				SERIE	ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSION						
1	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	746411180009	S/M	S/M	AZUL-NEGRO	1.62X0.45X0.80	S/S	R	1503.020102	400.00	399.00	1.00
2	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	746460850059	S/M	S/M	CAOBA	1.20X0.60X0.75	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
3	SILLA FIJA DE MADERA	746481190236	S/M	S/M	CAOBA	0.45X0.46X0.91	S/S	R	1503.020102	95.20	94.20	1.00
4	SILLON FIJO DE METAL	746487970078	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
5	SILLON FIJO DE METAL	746487970080	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
6	SILLON FIJO DE METAL	746487970081	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
7	SILLON FIJO DE METAL	746487970082	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
8	SILLON FIJO DE METAL	746487970083	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.40X0.89	S/S	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00
9	SILLA FIJA DE METAL	9105.030300409 (746487870177)	S/M	S/M	NEGRO	0.44X0.38X0.88	S/S	R	9105.0303	71.00	0.00	71.00
10	SILLA FIJA DE MADERA	9105.03030335 (746481190114)	S/M	S/M	CAOBA	0.39X0.40X0.70	S/S	R	9105.0303	38.00	0.00	38.00
11	SILLA FIJA DE MADERA	9105.030308217 (746481190320)	S/M	S/M	CAOBA	0.42X0.42X0.88	S/S	R	9105.0303	25.00	0.00	25.00
12	SILLA FIJA DE MADERA	9105.030308218 (746481190321)	S/M	S/M	CAOBA	0.42X0.42X0.88	S/S	R	9105.0303	25.00	0.00	25.00
13	SILLA FIJA DE MADERA	9105.030308219 (746481190322)	S/M	S/M	CAOBA	0.42X0.42X0.88	S/S	R	9105.0303	25.00	0.00	25.00
14	SILLA FIJA DE MADERA	9105.030308220 (746481190322)	S/M	S/M	CAOBA	0.42X0.42X0.88	S/S	R	9105.0303	25.00	0.00	25.00
TOTAL										2,144.20	1,927.20	217.00

RESUMEN			
CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)
1503.020102	1,935.20	1,927.20	8.00
9105.0303	209.00		209.00
TOTAL	2,144.20	1,927.20	217.00

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; y



Gobierno Regional de Ica



en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **Baja** de nueve (09) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ica, por la causal de excedencia, expuesta en el Informe Técnico N° 028-2024, cuya descripción y valorización se detallan en el cuadro de la presente resolución, bienes que fueron entregados en afectación en uso a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, mediante suscripción del acta entrega – recepción, mismos que se encuentran operativos y que hasta la actualidad son de utilidad para el centro educativo, razón por la cual, se ha procedido a señalar la causal Estado de excedencia tipificada en el inciso c) numeral 48.1 artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, La **Donación** de nueve (09) bienes dados de baja, en el artículo precedente, así como, cinco (05) bienes dados de baja mediante Resolución Subgerencial N° 035-2024-GORE-ICA/SGPA de fecha 25 de setiembre del 2024, siendo un total de catorce (14) bienes muebles, que deben ser Donados a favor de LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

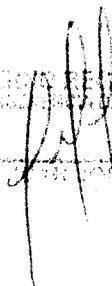
ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CÁRDENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, así como a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


SUBGERENTE DE PATRIMONIO

